

1 / 1458-0047

11458/47

Sesenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS,
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y OCHO.

Alto Nominé don Juan Lea a todos mandado que yo Pedro Lopez
manabó habitante en el Lugar de Aquaron en nombre y como Pro-
curador suyo que soy de dho lugar en dho nombre de mi Señor
grado y cierta ciencia no vedando los otros procuradores y forman ante
de agora nombrados agora de nuevo constituyos y nombrando como
representantes legítimos a Sabores a D. Juan de Oto don Eugenio
Bafin don Agustín Belaica y don Francisco Palacio domésticos
don en la Ciudad de Zaragoza. Especialmente y en su caso para que
por mí y en nombre mío queden dhos mis procuradores dentro y
dejando interceder e interpongan en todos y cada uno pleitos queriendo
petición y demanda así ciertamente como criminal que de presente tengas
y tuvieses con qualquier persona o personas cuerpos pertenezcas
capitulaciones o mandamientos de qualquier estado y condición con
afán de mandado como defendiendo en la Real Audiencia del presente
Reyno de Aragón en qualquier distinción y parte que en contrario
te fijare recuerdo, y garantía y alegan o quieran o puedan dudar
y me defendan en dhos pleitos pertenecientes a los dichos capitulados
y probando oigan autos y sentencias interpongan y oigan apela-
ciones hagan pedimientos y quejas y protestaciones duramen-
tos y curaciones ejecutando exhortas pruebas alegatos contra
dictarios y hagan todos los demás encautos y diligencias sufi-
cientes y entre judiciales que en el ingreso y dilatado caso de

los pleitos que pudiesen ocurrir y ofrecerse para la liquidacion de la
caidad; con facultad de establecer en su favor lo que convenga
y procurandole a don Pedro Velasco los servicios y gastos
que de suerte y a todos los Vellanos en forma. Y prometo en su
nombre hacer por su firme establecer y segurar todo lo que pudiere
en su procuradurado y sustitucion en la Corte lo hecho y procurado
y a aquello no Velasco en tiempo alguno. Lo obligacion que
a ello hago de mi persona y todos mis hijos afimables y
litos donde quiera haver y por haver. Hecho fue lo sobre dho
en la Villa de Carrizana a veinte y cuatro dias del mes de Noviembre
del año contado del nacimiento de nuestro Señor Jesus Christo
de mil setenta y siete y ocho lindos a ello queunto y por testigos
Santos Jorge de Carval y Fernando Larraga Laino de la
Villa de Carrizana.

Sig.
Soy yo de mi Manuel Jorge de Carval comprometido en la
Villa de Carrizana y por autoridad de mi por todo el
Reyno de Aragon publico Notario que al sobre dho
queunto fui: Yo certifico
que lo he puesto a plenos
de su voluntad

SELLO QUARTETO
MARAVILLOSAMENTE
PERFECTAMENTE
HECHO.

Señor maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Una villa de Aguaron à poco río del Mar de Valencia
sobre de mil setecientos y ocho años Joseph Cabrera
el roreal gobernante de la villa de Corrión le quiso amar
el Dr. de Pichon su frailecillo dícese de la combadura á la
Río le dice por distingirlo una villa de Corrión que tiene
toda el fundamiento de la villa de Aguaron en el
mismo Río de la villa. Sobre querer tener de Aguaron
mucho nombre en lo de esta villa à Lorenzo Her
nández Dr. de Mal, y otros à Joseph Cabrera Dr. roreal
jacial de la grande villa de Aguaron como
del Jardal de la misma. Tablones de dividido en diez
partes contrarias de s. Francisco de Paula, y Polo Al.
Ordinario de esta villa fu de dictamen que dice la Dr.
de esta villa à Joseph Cabrera actual pochegante el Señor
Juan Núñez de Toledo primero fu de dictamen que dice a
Lorenzo Hernández y a Simón el Dr. Joseph Benítez de Toledo
segundo fu trabajo que dice al Dr. Toledo Hernández, el Dr. S.
Matheo Blasco Dr. Toledo jefe por Joseph Cabrera para
que se mandabien en la posada de s. Francisco que fu de
dictamen se dice a Lorenzo Hernández y a la señora que
de Toledo guarda, y finalmente el Dr. Pedro de la Cosa
D. Dr. fu de dictamen se mandabien en la posada de esta
Dr. a Joseph Cabrera, y que se contraria probabai. Vino en
bargo de Toledo fu de allas labores que dícese de Señor. De
an Núñez de s. Señor Joseph Benítez de Toledo s. Francisco
que pasaron a darle, y confeñarle a Lorenzo Hernández
la Dr. de esta villa. Dijo Joseph Cabrera que se
quiso le dice el jefe de dictamen no para aguardarle
valores del Dr. Juan, o de Juan, que le combatió

Para que conste donde Combocaya dey el presidente
vista villa de Ayacucho à los dias del año de Nuestro Señor
Se de año Mil Setecientos diez y ocho díos de la vísma
lo d' u valgar = Gaspar Ximenes Brokhardo -
se fecho



Señor Maravedis.

SELLO QUARTO VENDE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO. Cmo. S.

Juan Lopez Lobo en nombre de Pedro Jose Smidt Procurador acudí a la villa de Ayacucho en su tiempo y presento a sueldo y el mando ante Víctor para que dize: que hallandose en este año escrivano el Ayuntamiento de la villa de Ayacucho Hernández que lo es de dicho ayuntamiento por haberle notado que en cierta Escritura de Concordia otorgada por dicha villa y Lugar de Codos a una dada Testimonio contrario. Si quiere dictar a la referida Escritura que uno y otro para en el plazo que ambos lugares siguen sobre punto para la escrituración de Pedro Joseph de Burgos y otros motivos justos se le removió del mencionado Ayuntamiento y por ello desubió en su lugar a Joseph Cabrera Tambores. Escrivano Real vecino de la villa de Carrión quien ha servido al Ayuntamiento con puntualidad. Los días que en el dia once del mes de Noviembre mas cerca pasada hallándose junto al Ayuntamiento. Se propuso el remover a don Cabrera y bajar al mando al don Alexander Lami Embargo a que el Alcalde Procurador Tercero en mi parte fijaron y dictaron quanto se hiciera novedad, Juan Antonide, Joseph Benito y Juan Longuil Procuradores primero, segundo, y quarto, insistiendo como peticiones que el dicho escrivano Hernández, y si atender al bien público mi que al dicho Ayuntamiento ansiendente lo hauian despedido por las justas causas existentes en que se le admitiese como con efecto le admitieron, lo que protestó mi parte como resulta el Testimonio dado por Gaspar Ximenes Escrivano y su hijo de dicha villa que presento a sueldo. Que siendo justo que sin causa alguna se remueva al dicho Cabrera admitiendo al dicho Alexander que dio bastantes razones para hauelo despedido perjudicando al Ayuntamiento y los vecinos cuando amí parte el levantarlo en cumplimiento de su oficio.

A lo que pido y suplico tenga por presentado el dicho Testimonio y en su vista a escribir en declarar por si ningún efecto el nombramiento de escrivano hecho en dicho Hernández mandando al dicho Ayuntamiento vaya los pesos y multas que fueron el pago de Víctor no haga novedad con el dicho Cabrera valiéndose de este para las resoluciones y demás tocante a dicho Ayuntamiento y empleo de tal Escrivano. Del

Como por orden de Justicia que pido y sello el Despacho n.º acuso fin
hago el pedimento mas conforme al los Em. de Cion: Hl: valgan

Mtto: J. de Alarcón

Buenos díos

S. Zarz. y Díz. primero de 1738 Año Genl
Regente, Castado a Lorenzo Fernández y sus hermanos
Sobrino el monjito Lorenzo Valpaz
mena ~~que~~
montaña
ladrada
larrayana)

Dijo el Despacho del dia

